



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0445

Téngase en cuenta, que el señor curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN SIERRA DAZA y de las PERSONAS INDETERMINADAS contestó el libelo, proponiendo excepciones de fondo (archivo 82).

Así las cosas, ya integrado el contradictorio, de las excepciones previas y de fondo elevadas por el extremo pasivo **se les corre** traslado a los actores por el término legal.

Vencido el traslado de la demanda de reconvenición, se resolverá lo que en derecho corresponda en torno a las excepciones previas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)